

**ORDENANZA Nº 1906/2015**

**VISTO:**

El Expediente Nº 48148/14, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por los Sres. Rodolfo Domingo Mariano, D.N.I. Nº 7.985.508, y Alicia Esmeralda Mariano D.N.I. Nº 4.230.125, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 02 de Octubre de 2014.-

La existencia de la Ordenanza 1850/14, sancionada con fecha 22 de Octubre de 2014, y promulgada mediante Decreto 411/14 de fecha 28 de Octubre de 2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de Inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad;

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza;

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al dominio público Municipal, para apertura de Calle 43, hoy José A. Nanini, facilitando el desarrollo urbanístico del sector;

Que a los fines de la pertinente inscripción Registral de las parcelas donadas a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor;

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 48148/14, surge y quedó acreditado que los Donantes Rodolfo Domingo Mariano y Alicia Esmeralda Mariano, son propietarios Titulares en mayor superficie, de las fracciones o parcelas que donan a favor de la Municipalidad, registradas bajo Catastros Municipal Nº 4480, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e irrevocable, obrante en el Expediente Nº 48148/14, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. Rodolfo Domingo Mariano y Alicia Esmeralda Mariano a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 29 del 16 de septiembre de 2015.-

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Rodolfo Domingo Mariano y Alicia Esmeralda Mariano, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 4480, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 02 de Octubre de dos mil catorce, de 886,50 m2 de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante.-

**Artículo 2º.-** Afectar la fracción de terreno donada por los Sres. Rodolfo Domingo Mariano y Alicia Esmeralda Mariano al Dominio Público Municipal y para la apertura y prolongación de Calle 43, hoy José A. Nanini, de una superficie de 886,50 m2 (ochocientos ochenta y seis metros cuadrados, con cincuenta centímetros cuadrados).-

**Artículo 3º.-** Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de los Sres. Rodolfo Domingo Mariano y Alicia Esmeralda Mariano, la cual según título se encuentra inscripta en la



Matrícula Nº 1.456.554, propiedad Nº 1302-2833214/4; y que abarca las manzanas 11-B-04 y 11-B-05 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.-

**Artículo 4º.-** Ordenar la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, y que se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley Nº 1112–B-1956.

**Artículo 5º.-** Derogar la Ordenanza 1850/14, sancionada con fecha 22 de Octubre de 2014, y promulgada mediante Decreto 411/14 de fecha 28 de Octubre de 2014.

**Artículo 6º.-** Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, Dése al Registro del Concejo Deliberante Publíquese y Archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**